

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Jose Martin Mideros Salazar
Apoderado: Jeimmy Carolina Rodríguez Torres
Demandado:
Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.
Apoderada: Fernando Enrique Arrieta Lora
Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Aportes Parafiscales De La Protección Social -UGPP-.
Apoderada: Ana María Báez Silva
Fecha: 7 de junio del 2022.
Hora: 3:00 p.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Audiencia artículo 80 CPT SS

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: CONDENAR a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a efectuar la devolución de saldos de los valores que se encuentren en la cuenta de ahorro individual del señor JOSE MARTIN MIDEROS SALAZAR, que corresponden a \$62'.996.016 equivalente a 733.7 semanas cotizadas más los rendimientos que se hayan generado hasta la fecha en que se haga efectivo su pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. de las demás pretensiones instauradas en su contra.

TERCERO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de cobro de lo no debido con relación a los intereses moratorios reclamados, conforme a lo expuesto.

CUARTO: ABSOLVER a la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Aportes Parafiscales De La Protección Social –UGPP- de todas las pretensiones instauradas en su contra.

QUINTO: CONDENAR en costas de esta instancia a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP-. Por secretaría liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) a cargo de cada una de las demandadas y a favor del demandante.

SEXTO: CONCEDASE el grado jurisdiccional de consulta a favor de Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Aportes Parafiscales De La Protección Social –UGPP-.

Notificación en estrados.

El apoderado de AFP Porvenir S.A. interpone recurso de apelación parcial.

La apoderada de la UGPP interpuso recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **12c6664769c68d156d1258f4cf6db47da07b5c3beae290a98bf5d4c5fb0d**

Documento generado en 09/06/2022 10:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>